

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 - 2024 - MPLP

Tingo María, 08 de abril de 2024.

VISTO:

EL Expediente Administrativo N° 202408627, de fecha 01 de abril de 2024, presentado por Cesar Augusto Chang Briones, quien presenta su RENUNCIA IRREVOCABLE como servidor público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicada a la administración pública, conforme a ley; esto es a la normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables a los servidores del régimen laboral de la actividad pública;

En el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el Sector Público, se establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa de los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. Por su parte, el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la ley y el presente Reglamento, en lo les sea aplicable;

En el artículo 34, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 establece que "La carrera administrativa termina por:
a) FALLECIMIENTO (...);

Según el artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Precisando, en el artículo 184 de dicho Reglamento que "En los casos de **fallecimiento**, renuncia o **cese definitivo**, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Mediante Informe N° 217-2024-OFRH-OGA/MPLP, de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, habiendo recepcionado el Certificado de Defunción se constata el fallecimiento del ex servidor Cesar Augusto Chang Briones, fue personal nombrado, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; según Resolución de Alcaldía N° 2012-MPLP, de fecha 25 de enero de 2012, ostentaba el cargo de Administrador del Camal en la Gerencia de Servicios Municipales, con el nivel remunerativo STA, ingreso a laborar a la Entidad el 01 de enero del 1979; por lo finalmente se concluye el trámite para el CESE DEFINITIVO por causal de fallecimiento del que en vida fue Cesar Augusto Chang Briones, con efectividad a partir del 01 de abril del 2024, teniendo en consideración que el 31 de marzo del 2024, fue su último día de labores;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 - 2024 - MPLP**

Mediante, Informe N° 175-2024-OGA-MPLP, de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de la Oficina General de Administración, concluye procedente para CESE DEFINITIVO por causal de fallecimiento del servidor que en vida fue Cesar Augusto Chang Briones, por lo que solicita emitir acto resolutivo, el mismo que debe precisar el CESE DEFINITIVO a partir del 01 de abril de 2024;

Estando a lo expuesto, al precitado Informe N° 175-2024-OGA-MPLP, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1836-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 03 y 04 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, EL CESE DEFINITIVO del servidor de carrera de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, CESAR AUGUSTO CHANG BRIONES por causal de fallecimiento, con efectividad a partir del 01 de abril de 2024; y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral del mencionado servidor en el cargo que venía desempeñando como Administrador del Camal en la Gerencia de Servicios Municipales, con el nivel remunerativo STA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios sociales a los deudos, que le corresponde al servidor de carrera **CESAR AUGUSTO CHANG BRIONES**, de acuerdo a con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Max E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

